



**AVISO**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION INTEGRAL DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**EMPLAZA**

Al Señor RICARDO ELIAS NOVOA PARODY, identificado con Cédula de Ciudadanía N°19.366.536, a fin de que se comuniquen con este Ministerio dentro del término de fijación del presente aviso, con el objeto de que se notifique del contenido de la Resolución N°000300 del 11 de agosto de 2021, proferida por la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual en su parte resolutive dispuso:

*ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$545.927), para el año 2021, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga al Señor RICARDO ELIAS NOVOA PARODY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.366.536, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2021, asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.521.744), según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.*

*ARTÍCULO TERCERO. – Requerir al Señor RICARDO ELIAS NOVOA PARODY, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.951.634), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.*

*ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.*

*ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibidem.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en Bogotá, D. C.,*

**MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**

*Secretaria General*

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente aviso se fija hoy 29 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m. junto con la resolución en la página de internet del Ministerio de Agricultura, link <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaNotificaciones.aspx>

  
CONSUELO INES NUÑEZ PINZON  
Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente aviso hoy 05 de noviembre de 2021, a las 5:00 p.m.

CONSUELO INES NUÑEZ PINZON  
Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas  
Elaboro: rarango